



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintiuno de junio  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa N° 0511 -2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 178-2021-ABP-CSJUU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Superior, solicita licencia con goce de haber por salud por 'neumonía atípica, fase progresiva, gravedad moderada con un 35% del volumen pulmonar afectado- categoría de sospecha CO-RADS 5 (hallazgos típicos para COVID - 19).

**Cuarto.**- Es de advertir en el Informe N° 178-2021-ABP-CSJUU, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, señala que el señor Magistrado cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO – PLAN BASE con código N° 128866872, sin embargo no adjunta el certificado médico respectivo que indique el inicio de la licencia con goce de haber por salud, ni la duración de la misma; por tanto está pendiente de regularizar el certificado médico, para ello resulta necesario las orientaciones y coordinaciones de parte de la Trabajadora Social a cargo.

**Quinto.**- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar con el señor Juez; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Sexto.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar su Certificado Médico respectivo, a partir del periodo del **21 de junio del 2021**, en el término que corresponda el trámite, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER** a la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, dado el estado de salud del señor magistrado, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CERTIFICADO MEDICO, según corresponda; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**